INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ Y EL MUNICIPIO DE – FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**10/10/2025
ENTE TERRITORIAL: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ- CUNDINAMARCA **WILLIAM GARCÍA FAYAD**	**NIT. 890.680.008-4** N°. 11373656, expedida en Fusagasugá Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. **PARÁGRAFO:** En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución.

ACTA DE INICIO: de fecha 05/11/2025 suscrita por el director de la CPMS de Fusagasugá **JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ** y el Alcalde del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca **WILLIAM GARCÍA FAYAD.**

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2025

SUPERVISOR:
POR PARTE DEL ERON: JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ – Director CPMS de Fusagasugá
POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL: WILLIAM GARCIA FAYAD – Alcalde Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca

VALOR CONVENIO: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($123.173.930.00)

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO para dar cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto municipal el valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($123.173.930.00) en el cual se distribuirá en rubro así: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($49.241.430.00) M/CTE**, correspondientes al 70% con destino a bienes y servicios a entregar por parte del municipio; saldo pendiente de la vigencia 2024 por ejecutar del Convenio interadministrativo No. 2024-0801 (Convenio interno CPMS No.0002) y **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($73.932.500.00)**, correspondientes al valor del convenio para la vigencia 2025; el cual se distribuirá así: El 30% del valor del convenio 2025 por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.179.750),**el cual será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la Cárcel y penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, al momento de suscribir el convenio y el 70%,restante por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($51.752.750.00) M/CTE**, se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONVENIO INICIAL:	**FECHA:**	**VALOR:**
N° 2025080180	27/08/2025	$123.173.930.00

VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO (X) marcar si fue necesario o no aplicar dicha figura

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:	**FECHA:**	**VALOR:**
RES-2025120120	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120121	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120122	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120123	10/12/2025	$452.647,95

RES-2025120124	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120127	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120128	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120129	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120131	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120132	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120133	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120134	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120135	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120137	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120138	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120144	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120145	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120146	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120147	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120148	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120149	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120150	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120151	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120152	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120153	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120154	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120155	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120156	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120157	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120158	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120159	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120160	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120161	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120162	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120163	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120164	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120165	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120166	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120167	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120168	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120169	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120170	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120171	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120172	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120173	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120175	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120176	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120177	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120178	10/12/2025	$452.647,95
RES-2025120648	23/12/2025	$48.960.943.50
RES-2026070158	09/07/2026	$38.916.570
RES-2026080317	19/08/2026	$10.242.330

ESTADO DEL CONVENIO:		
ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$123.173.930
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$120.299.593,05	
SALDO A LIBERAR:	$2.874.336,95	
SUMAS IGUALES:	$123.173.930	$123.173.930

CONSIDERANDO

Que el Convenio Interadministrativo identificado con el N°003 de 2025 suscrito con el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025080180 del 27 de agosto de 2025 por la suma de $123.173.930.00, y con los Certificados de Registro Presupuestal del Compromiso del RES-2025120120 al RES-2025120178 del del 10 de Diciembre de 2025, por valor de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.179.750)**; Certificado de Registro Presupuestal N° RES-2025120648 del 23 de Diciembre de 2025 , por valor de cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos mcte.($48.960.943.50); certificado de Registro Presupuestal N° RES-2026070158 del 09 de julio de 2026 , por valor de treinta y ocho millones novecientos dieciséis mil quinientos setenta pesos mcte.($38.916.570);. y certificado de Registro Presupuestal N° RES-2026080317 del 09 de Agosto de 2026 , por valor de diez millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta pesos mcte.($10.242.330).

Que el convenio N°003 de 2025 fue objeto de seis prórrogas que extendieron el plazo inicial de su ejecución por siete (07) meses y veinte (20) días, quedando como plazo final de ejecución el 20 de agosto de 2026.

El Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo N°003 de 2025, sucesos que se hicieron constar en los informes de supervisión parcial e informe final, suscritos por el señor Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá Doctor Javier Alberto González Ramírez. Que los pagos realizados con cargo al convenio en mención ascendieron a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($120.299.593,05).

Respecto de la firma de la presente Acta, la realizará por parte del ente territorial el Dr. **WILLIAM GARCÍA FAYAD** identificado con cédula de ciudadanía N°11373656 de Fusagasugá-Cundinamarca, actualmente Alcalde Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, quien se posesionó en el cargo el día 01 de enero de 2024 y fue elegido por voto popular para ejercer el cargo en el periodo 2024 – 2027.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Convenio interadministrativo N°003 de 2025, el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, deberá realizar la liberación de recursos si a ello hubiere lugar de conformidad con el cuadro "ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO".

El estado del convenio es **EJECUTADO** y se procede a liquidar de común acuerdo en esta anualidad conforme los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 164 CPACA.

Las partes involucradas en el Convenio se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Convenio Interadministrativo N°003 de 2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 164 CPACA.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los _____

Por EL INPEC,	Por el Ente Territorial,
JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá	**WILLIAM GARCÍA FAYAD** Alcalde Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaborado por: DS. EDWIN DUBAN ESPITIA MURCIA / Responsable Área de Convenios CPMS de Fusagasugá
Revisado por: JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ / Director CPMS de Fusagasugá
Revisado por: WILLIAM GARCÍA FAYAD-Alcalde Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca
Fecha de elaboración:10/09/2026

INPEC

PRORROGA N°01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808000716-6, quien, para los efectos de este documento, en adelante se denominará: EL INPEC – CPMS de Fusagasugá y **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11373656, expedida en Fusagasugá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, **NIT 890.680.008-4**. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°0003 de 2025, celebrado entre el municipio de Sibaté – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de Octubre de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2. Que en la cláusula sexta se estimó: "***SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.* ***PARÁGRAFO:*** *En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución."*
3. Que el día 17 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá, por un valor de: VENTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($22.179.749.55), correspondiente al 30% del valor asignado para la vigencia 2025, pactada en el convenio N°0003 de 2025.
4. Que mediante comunicación oficial del día 29 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informo sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por tres meses.
5. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Que, así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Marzo de 2026.

INPEC

8. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.
9. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.
10. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando tres (03) meses, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 hasta el día 30 de Marzo de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula SEXTA del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionándose al plazo inicialmente pactado tres (3) meses.

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá a los 30 días del mes de Diciembre de 2025.

Por parte del INPEC

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
CC:79.183.362, de Sibaté - Cundinamarca
Director CPMS FUSAGASUGÁ
NIT 808000716-6

Por parte del Municipio

WILLIAM GARCÍA FAYAD
N°. 11373656, expedida en Fusagasugá
Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

Revisado por: Javier Alberto González Ramírez – Director CPMS de Fusagasugá
Elaborado por: Edwin Duban Espitia Murcia – convenios- CPMS de Fusagasugá
Fecha de Elaboración: 30/12/2025

41

INPEC

PRORROGA N°02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808000716-6, quien, para los efectos de este documento, en adelante se denominará: EL INPEC – CPMS de Fusagasugá y **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11373656, expedida en Fusagasugá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, **NIT 890.680.008-4**. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°0003 de 2025, celebrado entre el municipio de Sibaté – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de Octubre de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2. Que en la cláusula sexta se estimó: "***SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.* ***PARÁGRAFO:*** *En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución."*
3. Que el día 17 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, por un valor de: VENTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($22.179.749.55), correspondiente al 30% del valor asignado para la vigencia 2025, pactada en el convenio N°0003 de 2025.
4. Que mediante comunicación oficial del día 29 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por tres meses.
5. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Marzo de 2026.

8. Que mediante comunicación oficial del día 20 de Marzo de 2026, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la

ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por un (01) mes.
9. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de marzo de 2026, adicionándose cuatro (04) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Abril de 2026
8. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.
9. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.
10. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando cuatro (04) meses, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 hasta el día 30 de Abril de 2026.
SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula SEXTA del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionándose al plazo inicialmente pactado cuatro (4) meses.
TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá a los 30 días del mes de Marzo de 2026.

Por parte del INPEC

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
CC 79.183.362, de Sibaté - Cundinamarca
Director CPMS FUSAGASUGÁ
NIT 808000716-6

Por parte del Municipio

WILLIAM GARCIA FAYAD
N°. 11373656, expedida en Fusagasugá
Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

Revisado por: Javier Alberto González Ramírez – Director CPMS de Fusagasugá
Elaborado por: Edwin Duban Espitia Murcia – convenios- CPMS de Fusagasugá
Fecha de Elaboración: 30/12/2025

INPEC

PRORROGA N°03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808000716-6, quien, para los efectos de este documento, en adelante se denominará: EL INPEC – CPMS de Fusagasugá y **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11373656, expedida en Fusagasugá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, **NIT 890.680.008-4**. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°0003 de 2025, celebrado entre el municipio de Sibaté – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de Octubre de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2. Que en la cláusula sexta se estimó: "***SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.* ***PARÁGRAFO:*** *En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución."*
3. Que el día 17 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, por un valor de: VENTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($22.179.749.55), correspondiente al 30% del valor asignado para la vigencia 2025, pactada en el convenio N°0003 de 2025.
4. Que mediante comunicación oficial del día 29 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por tres meses.
5. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Marzo de 2026.
8. Que mediante comunicación oficial del día 20 de Marzo de 2026, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la

ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por un (01) mes.

9. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.

6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de marzo de 2026, adicionándose cuatro (04) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Abril de 2026.

9. Que mediante comunicación oficial del día 27 de Abril de 2026, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por un (01) mes.

10. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.

11. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de marzo de 2026, adicionándose cinco (05) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

12. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Mayo de 2026.

13. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

14. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de Fusgasugá - Cundinamarca, no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.

15. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando tres (05) meses, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: <u>PRORROGAR</u> el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 hasta el día 30 de Mayo de 2026.

SEGUNDA: <u>MODIFICAR</u> la cláusula SEXTA del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionándose al plazo inicialmente pactado cinco (5) meses.

INPEC

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá a los 28 días del mes de abril de 2026.

Por parte del INPEC

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
CC:79.183.362, de Sibaté - Cundinamarca
Director CPMS FUSAGASUGÁ
NIT 808000716-6

Por parte del Municipio

WILLIAM GARCÍA FAYAD
N°. 11373656, expedida en Fusagasugá
Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

Revisado por: Javier Alberto González Ramírez – Director CPMS de Fusagasugá
Elaborado por: Edwin Duban Espitia Murcia – convenios- CPMS de Fusagasugá
Fecha de Elaboración: 27/04/2026

INPEC

PRORROGA N°04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808000716-6, quien, para los efectos de este documento, en adelante se denominará: EL INPEC – CPMS de Fusagasugá y **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11373656, expedida en Fusagasugá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, **NIT 890.680.008-4**. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°0003 de 2025, celebrado entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de Octubre de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2. Que en la cláusula sexta se estimó: "***SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga.* ***PARÁGRAFO:*** *En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución."*
3. Que el día 17 de Diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, por un valor de: VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($22.179.749), correspondiente al 30% del valor asignado para la vigencia 2025, pactada en el convenio N°0003 de 2025.
4. Que mediante comunicación oficial del día 29 de diciembre de 2025, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por tres meses.
5. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Marzo de 2026.

8. Que mediante comunicación oficial del día 20 de Marzo de 2026, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la

ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por un (01) mes.
9. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.

10. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de marzo de 2026, adicionándose cuatro (04) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
11. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Abril de 2026.

12. Que mediante comunicación oficial del día 27 de Abril de 2026, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por un (01) mes.
13. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.

14. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de marzo de 2026, adicionándose cinco (05) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

15. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de Mayo de 2026.

16. Que mediante comunicación oficial del día 26 de Mayo de 2026, el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025, prorrogando por un (01) mes.

17. Que existió coordinación entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.

18. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 30 de mayo de 2026, adicionándose seis (06) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

19. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 es hasta el día 30 de junio de 2026.

20. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

21. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca, no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.

INPEC

22. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando seis (06) meses, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 hasta el día (30) de Junio de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula SEXTA del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionándose al plazo inicialmente pactado (31 de diciembre de 2025) el término de seis (06) meses.

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N°0003 de 2025 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá a los 26 días del mes de mayo de 2026.

Por parte del INPEC

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
CC:79.183.362, de Sibaté - Cundinamarca
Director CPMS FUSAGASUGÁ
NIT 808000716-6

Por parte del Municipio

WILLIAM GARCÍA FAYAD
N°. 11373656, expedida en Fusagasugá
Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

Revisado por: Javier Alberto González Ramírez – Director CPMS de Fusagasugá
Elaborado por: Edwin Duban Espitia Murcia – convenios- CPMS de Fusagasugá
Fecha de Elaboración: 26/05/2026

INPEC

PRORROGA N°05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808.000.716-6, quien, para los efectos de este documento, en adelante se denominará: EL INPEC – CPMS de Fusagasugá y **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.373.656, expedida en Fusagasugá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, **NIT 890.680.008-4**. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°0003 de 2025, celebrado entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 0003 de 2025 entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2. Que en la cláusula sexta del citado documento se estimó: "SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución."
3. Que el día 17 de diciembre de 2025, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, por un valor de: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($22.179.749), correspondiente al 30% del valor asignado para la vigencia 2025, pactada en el convenio N° 0003 de 2025.
4. Que mediante comunicación oficial del día 29 de diciembre de 2025, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, solicitando prórroga por tres (3) meses.
5. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 01 el día 30 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de marzo de 2026.
8. Que mediante comunicación oficial del día 20 de marzo de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.

9. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
10. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 02 el día 30 de marzo de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo anterior, para un acumulado de cuatro (4) meses respecto al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
11. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de abril de 2026.
12. Que mediante comunicación oficial del día 27 de abril de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.
13. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
14. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 03 el día 30 de abril de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo anterior, para un acumulado de cinco (5) meses respecto al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
15. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de mayo de 2026.
16. Que mediante comunicación oficial del día 26 de mayo de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.
17. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
18. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 04 el día 30 de mayo de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo anterior, para un acumulado de seis (6) meses respecto al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
19. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de junio de 2026.
20. Que mediante comunicación oficial del día 17 de junio de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.
21. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
22. Así las cosas, se hace necesario suscribir la presente Prórroga N° 05 el día 24 de junio de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo de la prórroga anterior, completando un total de siete (7) meses de adición al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
23. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 será hasta el día 31 de julio de 2026.
24. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.
25. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada, el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras; en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal. No obstante, en la eventualidad de que se ejecute el convenio con reservas presupuestales o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.
26. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando en total siete (7) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las

obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026.
SEGUNDA: MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula SEXTA del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionándose al plazo inicialmente pactado (31 de diciembre de 2025) el término total de siete (7) meses.
TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 continúan vigentes, sin modificación alguna, y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
Para constancia se firma en Fusagasugá a los 24 días del mes de junio de 2026.

Por parte del INPEC

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
CC:79.183.362, de Sibaté - Cundinamarca
Director CPMS FUSAGASUGÁ
NIT 808000716-6

Por parte del Municipio

WILLIAM GARCÍA FAYAD
N° 11.373.656, expedida en Fusagasugá
Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

Revisado por: Javier Alberto González Ramírez – Director CPMS de Fusagasugá
Elaborado por: Edwin Duban Espitia Murcia – convenios- CPMS de Fusagasugá
Fecha de Elaboración: 23/06/2026

INPEC

PRORROGA N°06 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0003 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808.000.716-6, quien, para los efectos de este documento, en adelante se denominará: EL INPEC – CPMS de Fusagasugá y **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.373.656, expedida en Fusagasugá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, **NIT 890.680.008-4**. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°0003 de 2025, celebrado entre el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 0003 de 2025 entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.
2. Que en la cláusula sexta del citado documento se estimó: "SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del mismo, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC sin superar el 31 de diciembre de 2025. No obstante, si el convenio fue sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga. PARÁGRAFO: En ningún caso se podrán recibir los elementos y/o pago de sobresueldos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución."
3. Que el día 17 de diciembre de 2025, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, por un valor de: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($22.179.749), correspondiente al 30% del valor asignado para la vigencia 2025, pactada en el convenio N° 0003 de 2025.
4. Que mediante comunicación oficial del día 29 de diciembre de 2025, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, solicitando prórroga por tres (3) meses.
5. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
6. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 01 el día 30 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
7. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de marzo de 2026.
8. Que mediante comunicación oficial del día 20 de marzo de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.

9. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
10. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 02 el día 30 de marzo de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo anterior, para un acumulado de cuatro (4) meses respecto al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
11. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de abril de 2026.
12. Que mediante comunicación oficial del día 27 de abril de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.
13. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
14. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 03 el día 30 de abril de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo anterior, para un acumulado de cinco (5) meses respecto al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
15. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de mayo de 2026.
16. Que mediante comunicación oficial del día 26 de mayo de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.
17. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
18. Así las cosas, se hizo necesario suscribir la Prórroga N° 04 el día 30 de mayo de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo anterior, para un acumulado de seis (6) meses respecto al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
19. En consecuencia, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 se extendió hasta el día 30 de junio de 2026.
20. Que mediante comunicación oficial del día 17 de junio de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por un (1) mes el plazo pactado anteriormente.
21. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
22. Así las cosas, se hace necesario suscribir la presente Prórroga N° 05 el día 24 de junio de 2026, adicionándose un (1) mes al plazo de la prórroga anterior, completando un total de siete (7) meses de adición al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
23. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 será hasta el día 31 de julio de 2026.
24. Que mediante comunicación oficial del día 31 de julio de 2026, el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca informó sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025, prorrogando por veinte (20) días el plazo pactado anteriormente.
25. Que existió coordinación entre el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.
26. Así las cosas, se hace necesario suscribir la presente Prórroga N° 06 el día 31 de julio de 2026, adicionando veinte (20) días al plazo de la prórroga anterior, completando un total de siete (7) meses y veinte (20) días de adición al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.
27. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 será hasta el día 20 de Agosto de 2026.

28. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

29. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada, el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras; en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal. No obstante, en la eventualidad de que se ejecute el convenio con reservas presupuestales o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.

30. Que así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando en total(7) meses y veinte (20) días al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 hasta el día veinte (20) de Agosto de 2026.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. MODIFICAR la cláusula SEXTA del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionado al plazo inicialmente pactado (31 de diciembre de 2025) el término total de siete (7) meses y veinte (20) días.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N° 0003 de 2025 continúan vigentes, sin modificación alguna, y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Fusagasugá a los 31 días del mes de julio de 2026.

Por parte del INPEC

JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ
CC:79.183.362, de Sibaté - Cundinamarca
Director CPMS FUSAGASUGÁ
NIT 808000716-6

Por parte del Municipio

WILLIAM GARCÍA FAYAD
N° 11.373.656, expedida en Fusagasugá
Alcalde de Fusagasugá Cundinamarca

Revisado por: Javier Alberto González Ramírez – Director CPMS de Fusagasugá
Elaborado por: Edwin Duban Espitia Murcia – convenios- CPMS de Fusagasugá
Fecha de Elaboración: 31/07/2026